



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1841	Fecha: Octubre 29 de 2012	

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	TORRES BELLO DOMINGO	7078
CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	2830205	
CÓDIGO CATASTRAL	000200051949000	
Dirección Del Inmueble	D 13 S 13B I1 S IN 1 VDA VANEGAS	20 OCT 2011
Dirección De Cobro	D 13 S 13B I1 S IN 1 VDA VANEGAS	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coercitivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que **TORRES BELLO DOMINGO**, quien(es) se identifica (n) la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No. 2830205, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 000200051949000, ubicado en D 13 S 13B I1 S IN 1 VDA VANEGAS, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

RESUELVE

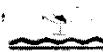
ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
--------------------	----------------------------	--	------------------	----------------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.1841 de 29 de Octubre de 2012

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESPAGOS	PRED	S.BOMB	CAR	S.AU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	1,046,000	4,184	18,784	0	0	0	0	0	0	0	22,968
1994	4.00	1,267,000	5,068	21,707	0	0	0	0	0	0	0	26,775
1995	4.00	1,492,000	5,968	24,331	0	0	0	0	0	0	0	30,299
1996	4.00	1,746,000	6,984	27,032	0	0	0	0	0	0	0	34,016
1997	8.00	2,060,000	16,460	60,388	0	0	0	0	0	0	0	76,868
1998	9.00	2,390,000	21,510	73,272	0	0	0	0	0	0	0	94,782
1999	9.00	2,749,000	24,741	79,175	0	0	371	0	2,474	0	0	106,781
2000	9.00	2,749,000	24,741	74,070	0	0	742	0	2,474	0	0	102,027
2001	9.00	3,270,000	29,430	82,937	0	0	883	0	2,943	0	0	115,293
2002	9.00	3,384,000	30,456	78,614	0	0	914	0	3,046	0	0	113,030
2003	9.00	3,602,000	31,518	74,953	0	0	946	0	3,152	0	0	110,469
2004	9.00	3,657,000	32,913	71,376	0	0	987	0	3,291	0	0	108,567
2005	12.00	9,936,000	119,232	246,268	0	0	2,385	0	23,846	0	0	381,732
2006	12.00	9,864,000	118,368	297,855	0	0	2,367	0	23,674	0	0	352,264
2007	12.00	10,259,000	123,106	186,028	0	0	2,462	0	24,622	0	0	336,221
2008	12.00	10,668,000	128,028	153,126	0	0	2,561	0	26,606	0	0	309,328
2009	12.00	11,202,000	134,424	118,782	0	0	2,688	0	0	0	0	265,984
2010	12.00	11,538,000	138,466	87,366	0	0	2,769	0	0	0	0	228,591
2011	12.00	11,884,000	142,608	56,584	0	0	2,852	0	0	0	0	202,044
2012	12.00	12,241,000	146,932	15,199	0	0	2,938	0	0	0	0	165,029
TOTALES		1,755,103	1,755,858		0	0	25,661	0	115,128	0	0	3,182,980

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento presentese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACIÓN	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"